CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 02 de 2021. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 291 C.G.P. a la demandada **MONICA VIVIANA MARTÍNEZ**, agotada en la dirección informada en la demanda, en las que informa que "no conocen al destinatario en la dirección de entrega, por favor comuníquese con nosotros cuando cuente con la información de destinario o nueva dirección de entrega". **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria, Valle, septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 1090

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ANGELA MARÍA POSADA VELÁSQUEZ
Demandado: MARÍA MAGDALENA MORALES Y OTROS
Radicación: 76-130-40-89-001-2020-00043-00

Evidenciado el informe de secretaria se agregará al expediente la constancia de notificación y se requerirá al apoderado de la parte demandante para que suministre la dirección donde se deba notificar a la demandada **MONICA VIVIANA MARTÍNEZ** o en su defecto realice las manifestaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 293 del C.G.P., y así se dispondrá.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** al expediente la constancia de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizado a la demandada **MONICA VIVIANA MARTÍNEZ** para que obre y conste en él.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que suministre la dirección donde se deba notificar a la demandada **MONICA VIVIANA MARTÍNEZ** o en su defecto realice las manifestaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 293 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO 1°PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No.144 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.),septiembre 03 de 2021-
La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE